



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4971/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA OPERA ULTRA.

Santiago, 04/ 07/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroja Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 30-05-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, comuna de Quinta Normal, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 3 Litros del plaguicida **OPERA ULTRA**, por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 12% p/p del Ingrediente Activo Pyraclostrobin y 7.45% p/p del Ingrediente Activo Metconazole, fabricado y formulado por BASF S.E. Alemania, D-67056 Ludwigshafen. Alemania y/o BASF S.A. Avda. Brasil, 791, Bairro Engenheiro Neiva 12521-900- Guaratinguetá, Sao Paulo, Brasil; BASF Corporation 26 David Drive Research Triangle Park NC 27709, Estados Unidos y/o BASF Argentina, Av. Corrientes piso 17 N° 327, Buenos Aires, Argentina.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales, **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA**, **INIA QUILAMAPU**, **INIA CARILLANCA**, **CAMPEX SEMILLAS BAER** y **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA** en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Phytophthora infestans* y *Alternaria solani* en papas; *Mycosphaerella graminicola*, *Septoria tritici*, *Puccinia striiformis*, *Puccinia recondita*, *Blumeria graminis* en trigo; *Colletotrichum lupini* en lupino; *Puccinia maydis* en maíz; *Cercospora beticola* en remolacha; *Sclerotinia sclerotiorum*, *Cercospora brassicae* y *Phoma lingam* en raps.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región Metropolitana** en Fundo Huechun Km 72 Ruta 78, Melipilla; Fundo Baracaldo, María Pinto; en la **Región del Maule** en Parcela 110 sector Los Robles, camino a Santa Isabel, Retiro; en la **Región del Biobío** en Km 20, camino Cato Chillán; Km 8 camino Los Angeles-Antuco, Los Angeles; en la **Región de la Araucanía** en Fundo San Miguel 1, Perquenco; Fundo San Miguel 2, Temuco; Fundo Caanan, Perquenco; Fundo Santa Ana camino de Freire a Villarrica; en Inia Carillanca, ubicado en Km. 10, camino Cajón Vilcún, Temuco; Fundo El Hualle camino Cajón, Vilcún; Km 1 camino a Traiguén a La Providencia, Traiguén. Las localidades y fechas definitivas

de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Cristina Pardo de **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA**, el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**, el Sr. Rafael Galdámez de **INIA CARILLANCA**, el Sr. Erik von Baer de **CAMPEX SEMILLAS BAER**, el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A**.
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.152**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Jaime Peña Cabezon - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- ANITA VAILLANT R. - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.
- Estación Experimental Sociedad Agrícola Santa Amelia Ltda.
- Estación Experimental INIA Quilamapu
- Estación Experimental INIA Carillanca

- Estación Experimental Campex Semillas Von Baer
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/f85fe8e20b26063da7007c0f5bee4dd69c62f831>